

SELLO VARTO DIEZ MARA
VEDIS ANDENILSEUSCIEN
TOS Y NOVENTA Y NUEVE

Ordin. Maester 22 de Dize 1699

En la muy noble y muy leal Ciudad de Murcia y sala de
las Cortes de la Corte de ella a diez y dos de Mayo mill e setecientos
y nueve. Los muy señores de Murcia se juntaron a hazer Cau.
orden. Como y lo acostumbra en su lugar. Por Pedro Buen
dia de Arroya Regidor de la Corte y los Consejos Alcaldem. de la Ciudad Don
Felix Andres Jimenez de la Corte Donitez de Luis Salas y grande
ual Regidor. Ant. de Villar de Lucas Gomez de la Calle Don
Juan de Espin Regidor. y otros. Acorda de. Don Alonso de la Calle Don
Ant. San Loual de. Molina de Juan Baup de la ferra Don
Simcon de Molina de Luis Saubin Regidor. Ant. de Reyes
de Joseph Vocanosa de Loge de Abellanosa de Pedro Joseph
Molina y de Sebastian de Lima Regidor.

Acordado Pedro Villanueva Juro de =
La Ciudad. Acuerda que el Cau. Procu. gen. en just. pida se prohi
ua el Corte de las Canas en el quiseo al Rio y zeguigo y de
mas ritos pertenecientes a la Ciudad. Con multa a las personas que
obidieren sin Lic. y republica =
La Ciudad. Le Conzedio Lic. al Regidor de Torres Broca para
que en el quiseo de los azeguiamayos de las Villas de Confion
tacion de su haz. Corte de trescientos hazes de Canas =
La Ciudad. Le Conzedio Lic. al Regidor de Simcon de Molina para que
en la Confion de su haz. de cinco blguerias y zara boque
Corte de la Cana que ha de menester =
La Ciudad. Conzedio Lic. al Regidor de Juan Baup de la ferra para
que Corte en la Confion de su haz. en el Pajo de la adana
La Cana que necesitare =

Haviendo entendido la Ciudad. que el Puerto de Cartax. sea
maltratado con el agua quea Avuido Acuerda que el P.
de Juan Baup de la ferra tome y reconozca y quanto se a noze
fuerio para su uso y haiga razon =
En Obediencia de. Don Ignacio Vano Regidor =

Sobre el Corte de las Canas
y su prohibicion =

Lic. para Corte de
Canas =

Adverso del quiseo de
Castax =